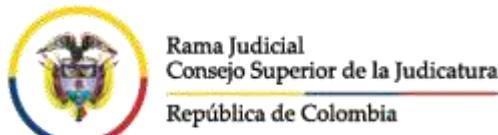


Auto	No. 168
Proceso	Pertenencia
Demandante	Orlando Trejos Múnera
Demandado	Aníbal, Rodrigo, Octavio, Gonzaga, Humberto, Arnulfo, Ramiro, Carlos Emilio, Héctor, Sofía, Leticia, Elvia, Alba Del Rocío y Arnoquia Reyes Hernández y Dora Johana Hurtado Hernández
Radicado	2024-00023-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda allegada por la apoderada de la activa, valga la pena traer a cuenta el artículo 92 del Código General del Proceso,

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

En consecuencia, se accederá al retiro de la presente demanda, sin lugar a levantamiento de medidas cautelares, toda vez que las mismas no fueron decretadas y mucho menos practicadas; pues incluso, la demanda no había sido aun admitida, teniendo presente que estaba dentro de los términos para subsanar la inadmisión que se había dispuesto por segunda ocasión, según providencia del 20 de los cursantes.

Por lo tanto, se ordenará el archivo respectivo sin necesidad de desglose.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda formulada por ORLANDO TREJOS MÚNERA, a través de apoderada judicial, en contra de los herederos indeterminados y determinados de CARLOS EMILIO REYES LARGO, quienes son ANÍBAL, RODRIGO, OCTAVIO, GONZAGA, HUMBERTO, ARNULFO, RAMIRO, CARLOS EMILIO, HÉCTOR, SOFÍA, LETICIA, ELVIA, ALBA DEL ROCÍO Y ARNOQUIA REYES HERNÁNDEZ, además en contra de DORA JOHANA HURTADO HERNANDEZ, y demás personas indeterminadas.

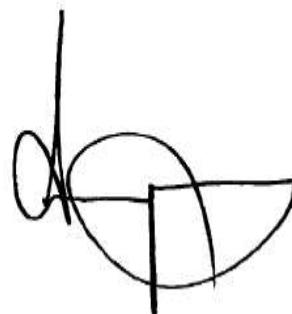
SEGUNDO: SIN LUGAR a levantamiento de medidas cautelares, por lo dicho en la parte considerativa de la presente decisión.

Auto No. 168
Proceso Pertenencia
Demandante Orlando Trejos Múnera
Demandado Aníbal, Rodrigo, Octavio, Gonzaga, Humberto, Arnulfo, Ramiro, Carlos Emilio, Héctor, Sofía, Leticia, Elvia, Alba Del Rocío y Arnobia Reyes Hernández y Dora Johana Hurtado Hernández
Radicado 2024-00023-00

TERCERO: NO CONDENAR en costas.

CUARTO: ARCHÍVESE las presentes diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia, y previa cancelación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

